

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 216-2019-MDB-AL

Bellavista, 08 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS:

El Informe N° 044-2019-MDB/GPP de fecha 08 de marzo del 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 049-2019-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 388-2019-GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 801-2018-MDB, de fecha 13 de diciembre del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al ejercicio 2019, por el monto ascendente a S/41'889,549.00 (Cuarenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

Que, los incisos 40.1 y 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescriben que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego y que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41° de la precitada Ley, establece que los grupos genéricos de gastos podrán ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos, si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel estructural funcional, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario, a nivel de Pliego, Proyecto o Producto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Que, mediante Informe N° 044-2019-MDB/GPP, de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la formalización de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de febrero del 2019;



EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6° DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-EF/50.01 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondientes al mes de febrero de 2019, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de febrero del 2019.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE